

El plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el concurso será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de diciembre de 1973.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.—16.266-A.

RESOLUCION de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe por la que se transcriben las bases para proveer en propiedad, mediante concurso-examen una plaza de Inspector general de Servicios de esta Mancomunidad vacante en su plantilla.

1.º Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-examen, de una plaza de Inspector general de Servicios, vacante en la plantilla de esta excelentísima Mancomunidad, clasificada con el grado retributivo 16 o coeficiente que le corresponde, a tenor de lo prevenido en el Decreto Ley 7/1973, de 27 de julio, sobre adopción de medidas en orden a la acomodación del régimen y retribuciones de los funcionarios locales a los del Estado, y demás emolumentos y derechos inherentes al cargo.

2.º Los que deseen tomar parte en él deberán reunir las siguientes condiciones.

a) Ser español, contar con veintiún años de edad y no exceder de cuarenta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias para optar al mismo, compensándose el exceso de este límite máximo con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

b) Poseer el título de Escuela Técnica de Grado Medio.

c) Justificar buena conducta.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el ejercicio del cargo.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o Tribunal de Honor del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No encontrarse incurrido en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad de las que determine el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.º Los que deseen tomar parte en el presente concurso-examen, deberán elevar instancia reintegrada, suscrita por el interesado, al ilustrísimo señor Presidente de esta Corporación acompañando resguardo acreditativo de haber ingresado en la depositaria de la misma la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos.

4.º El plazo de presentación de instancias será de treinta días contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º Los solicitantes que no residan en esta capital designarán por escrito, uniendo esta designación a la instancia, persona con domicilio en ella como expresamente autorizada para representarles a efectos de recibir notificaciones y citaciones.

6.º Las pruebas correspondientes no podrán celebrarse hasta que hayan transcurrido dos meses contados desde el día siguiente del en que aparezca la última publicación de este anuncio de las que han de insertarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

7.º Se publicará con quince días de antelación en el tablero de anuncios de esta Corporación, sin perjuicio de la citación personal, el señalamiento de las pruebas a que se refieren las presentes bases, lugar, día y hora en que hayan de celebrarse.

8.º El Tribunal estará presidido por el ilustrísimo señor Presidente o miembro de esta Corporación en quien delegue, siendo vocales del mismo un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado, el Vicepresidente de esta Mancomunidad, un representante de ella elegido de entre sus componentes y el Secretario general de la misma, que actuará como Secretario de dicho Tribunal, si no delega tal cargo en uno de sus funcionarios administrativos.

9.º Una vez terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y en el tablero de anuncios de la Corporación, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente del en que aparezca dicha publicación en los expresados periódicos oficiales, teniendo en cuenta que el cómputo se efectuará a partir de la última de ellas.

10. El concurso-examen comprenderá:

1.º Valoración de méritos, y

2.º Prueba de aptitud, ambas con carácter eliminatorio.

Méritos. Valoraciones máximas:

a) Título: 0,50 puntos.

b) Haber desempeñado en esta Mancomunidad la plaza que se convoca: 1 punto.

c) Haber desempeñado con cualquier carácter cargo de igual contenido en otra Mancomunidad de Aguas: 0,75 puntos.

d) Haber tenido a su cargo obras de dirección, administración o conservación de abastecimiento de agua: 0,50 puntos.

e) Otros méritos justificados: 0,50 puntos.

Los que no obtengan como puntuación mínima 1,65 puntos, sumados todos los méritos aportados, quedarán eliminados.

Prueba de aptitud: Contestar oralmente a las preguntas que formule el Tribunal calificador sobre el cuestionario que se acompaña anexo a esta convocatoria.

En esta segunda prueba, cada uno de los miembros del Tribunal podrá otorgar a cada aspirante hasta diez puntos, quedando automáticamente eliminados los que no obtengan por lo menos cinco, que se hallarán buscando la media de las puntuaciones por cada miembro.

11. El Tribunal calificador, una vez sumadas las calificaciones de ambas pruebas de los no eliminados, elevará la oportuna propuesta a la Corporación, sin que pueda comprender más de un solo aspirante, que corresponde a la única plaza convocada, propuesta que recaerá necesariamente en el que, habiendo superado las dos pruebas, obtenga la mayor puntuación.

12. El aspirante propuesto por el Tribunal calificador aportará ante la excelentísima Mancomunidad los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, a excepción de los que justifiquen los méritos que se alegue, que deberán acompañarse a la instancia que presente el interesado para optar a la plaza convocada en la que detallarán dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente del en que reciba la notificación de dicha propuesta. Los extremos que no puedan acreditarse mediante certificación les serán por medio de declaración jurada del interesado.

Si dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, no presentará el interesado dicha documentación, no podrá poseer el cargo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir, en cuyo caso, el Tribunal formulará propuesta para el concursante que considerado con puntuación suficiente haya obtenido la mayor de las otorgadas.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener dicho nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

13. Para lo no previsto en cuanto antecede, regirán las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y del General de disposiciones y concursos, y dentro de sus normas, resolverá el Tribunal calificador.

14. Las presentes bases y convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición ante la Mancomunidad, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente del de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, en relación con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Anexo a que se refiere la base 10 de la precedente convocatoria

Primero.—Características técnicas de la conducción de agua dependiente de esta Mancomunidad.

Segundo.—Descripción general de la Sección de elevación de esta Mancomunidad.

Tercero.—Descripción de las instalaciones y depósitos reguladores de los Ayuntamientos mancomunados.

Cuarto.—Descripción general del repartidor existente en Yunquera de Henares.

Quinto.—Características técnicas de las piezas precisas para reparaciones en la conducción dependiente de esta Mancomunidad.

Sexto.—Consumos de agua de los municipios mancomunados y caudales asignados a cada uno de ellos.

Guadalajara, 12 de diciembre de 1973.—El Presidente, (ilegible).—8.996-E.